

Cerro Sombrero, 18 de noviembre del 2020.

DECRETO ALCALDICIO N° 553 /"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de noviembre de 2020, de doña Madalen Malareé, Directora de Obras (S), que solicita decretar informe de multas de la obra **"CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"**
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 316 de fecha 02 de marzo de 2020, que designa subrogancia de DOM, a doña Madalen Malareé.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 21 de octubre de 2020, que aprueba modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO."**
- 5) El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°364 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-4-LP19 a LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, por un monto total de \$92.238.051 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 100 días.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba contrato de fecha 28 de agosto de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para la ejecución de la obra **"Construcción red de alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero"**.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04 de febrero de 2020 que regulariza la aprobación de la modificación del Contrato de fecha 13 de diciembre de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 10) El Decreto Alcaldicio N°506 de fecha 23 de octubre de 2020, que aprueba el informe de aumento de plazo de la obra **"OBRAS CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B"**, de fecha 22 de octubre de 2020.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 536 de fecha 11 de noviembre de 2020, que aprueba la MODIFICACION DE CONTRATO CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO , de fecha 27 de octubre de 2020.
- 12) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que **"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"**.
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.

- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
2. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
3. El informe de la DOM (S) de fecha 17 de noviembre de 2020.

DECRETO

1° APRUÉBESE, multas indicadas en el informe de fecha 17 de noviembre de 2020, de la obra: "**CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO**", que a continuación se detalla:

Cerro Sombrero, 17 de Noviembre de 2020

DE : MADALEN MALAREE GARDIAZABAL
DOM (S)

A través de la presente, informe sobre el cobro de la multa del Proyecto:

CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO.

1. El presente informe tiene por objeto respaldar la multa que se cobrará en el proyecto denominado "**CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO**"
2. En relación con el contrato **LICITACIÓN PÚBLICA "3865-4-LP19 CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO"** que se detalla a continuación:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	LOGISTICA Y SERVICIO LIMITADA
LICITACIÓN PÚBLICA N°	:	3865-4-LP19
NOMBRE DE LA OBRA	:	CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO
DECRETO APRUEBA CONTRATO	:	N° 416 DEL 27-08-2019
CÓDIGO BIP N°	:	4012881-0
COSTO DE LAS OBRAS	:	\$92.238.051
FINANCIAMIENTO	:	FNDR-FRIL
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	100 días
FECHA ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	:	28-08-2019

3. Detalles del Cobro:



Según BB.AA estas son las condiciones en las cuales se cobraran Multas

7 DE LA SUPERVICION DE LA OBRA

7.9 El libro de obra deberá encontrarse siempre en la obra que se está ejecutando y a cargo del jefe de obra que fue denominado en la primera hoja. Si el libro de obra es solicitado por la ITOM y no se encuentra en la obra se aplicara una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.

4. Conclusiones:

Aplica el cobro de Multa de 5 Uf por la pérdida del libro de obra.

Detalle

Noviembre 5 UF

UF al último día hábil del mes inmediatamente anterior: \$29.030

Total agosto: \$145.150

2° REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRA
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/MMG/dmp

